

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ANEXO AL PCAP

CÓDIGO EXPEDIENTE PRTR HACIENDA	P02.C05.I3.P01.A09.13
CÓDIGO EXPEDIENTE PROPIO DE LA UNIDAD	V-01-22-01
TÍTULO DEL EXPEDIENTE:	Servicio de supervisión, control y vigilancia de las obras correspondientes al proyecto 08/19 de renovación del sistema hidráulico, integración de comunicaciones, control de calidad y automatización de las entradas y salidas de los depósitos de Alicante (AC/Alicante)

ANTECEDENTES

I) Mediante resolución de fecha 10 de febrero de 2023 del Director la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, actuando por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la referencia, su expediente de contratación, y se ha dispuesto la apertura del procedimiento de adjudicación mediante un procedimiento abierto, al amparo del artículo 131.2 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciéndose varios criterios de adjudicación.

II) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se ha realizado conforme al modelo de pliego aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente con fecha 23 de febrero de 2022, para obras financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia por procedimiento abierto (previo informe favorable de la Abogacía del Estado 58/2022).

III) La licitación ha sido anunciada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de febrero de 2023, y publicada en DOUE de 17 de febrero de 2023, y en el Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero de 2023.

IV) Con fecha 25 de enero de 2023, ha sido publicada en B.O.E. la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de lo contenido disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

CONSIDERACIONES

1) De la entrada en vigor de la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se pueden derivar una serie de obligaciones y consecuencias para los licitadores que deben ser recogidas en el PCAP que rige el presente procedimiento.

2) El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que:

CSV : GEN-e093-2d56-965c-2db3-1d93-297b-3db8-3cf5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS CONRADI MONNER | FECHA : 03/03/2023 14:29 | NOTAS : F





“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Asimismo, el artículo 136.2 de la citada LCSP indica que:

(...) Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

3) Es doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en determinados supuestos y en aras del principio de economía procedimental, es admisible una rectificación de los pliegos que vaya más allá del mero error material, ampliando el plazo de presentación de ofertas, pero sin retroacción. Cabe citar, entre otras, la Resolución 1392/2019:

“Sin embargo, cualquiera que fueren estas dudas, si bien es cierto que salvo que el pliego incurra en nulidad de pleno derecho, el órgano de contratación solo puede modificar unilateralmente el mismo, mediante la rectificación, si contiene algún error material, de hecho o aritmético, (...). También es doctrina de este Tribunal la posibilidad de modificar los pliegos en determinados supuestos concediendo un nuevo plazo de presentación de proposiciones sin necesidad de incoar un nuevo expediente de licitación.”

4) En el presente caso, por encontrarse el procedimiento de licitación en una fase de tramitación inicial, al no haber vencido aún el plazo de presentación de las ofertas, no se produce, con la incorporación de un anexo al PCAP que recoja las obligaciones y consecuencias derivadas de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, ningún efecto desfavorable, puesto que no se ha presentado aún ningún licitador, y en nada afecta a la elaboración de las ofertas que deban presentarse, ni aún a la documentación administrativa que deba adjuntarse con la oferta técnica y económica.

5) El citado Anexo cuenta con informe favorable del servicio jurídico de fecha 28 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



CSV : GEN-e093-2d56-965c-2db3-1d93-297b-3db8-3cf5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS CONRADI MONNER | FECHA : 03/03/2023 14:29 | NOTAS : F



En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes indicados y los preceptos legales aplicables,

Esta MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, en virtud de lo establecido en la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, y en el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, RESUELVE:

- 1) Aprobar el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que rige la contratación del servicio de “Supervisión, control y vigilancia de las obras correspondientes al proyecto 08/19 de renovación del sistema hidráulico, integración de comunicaciones, control de calidad y automatización de las entradas y salidas de los depósitos de Alicante (AC/Alicante)”.
- 2) Proceder a su publicación en el DOUE, BOE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), poniéndolo a disposición de los interesados.
- 3) Ampliar el plazo de presentación de ofertas, procediéndose a la modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 136.2 de la LCSP.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

P.D. Orden TED/423/2022, de 10 de mayo.

EL DIRECTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Carlos Conradi Monner

(Documento firmado electrónicamente)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-e093-2d56-965c-2db3-1d93-297b-3db8-3cf5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS CONRADI MONNER | FECHA : 03/03/2023 14:29 | NOTAS : F